

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8958/21.-

SANTA ROSA, 14 JUL. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2211 /21.-




SERGIO RAIN ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo
el número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3364).**-


JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el "Contrato de comodato de uso gratuito de bien inmueble" suscripto entre la provincia de La Pampa y el Club Argentino, con fecha 31 de marzo de 2021, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3364

MIRIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CÁMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. VIRGINIA LIS MARIN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO DE BIEN
INMUEBLE

En la localidad de Santa Rosa, La Pampa, a los 31 días del mes de marzo de 2021, entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Gobernador, Sr. Sergio ZILLOTTO, D.N.I n° 14.928.168, con domicilio en el segundo piso de Casa de Gobierno, en adelante "EL COMODANTE", por una parte y el Club Argentino, representado en este acto por su Presidenta, Sra. Carmen BERTONE, D.N.I. n° ... con domicilio en ... de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL COMODATARIO", celebran el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato un inmueble propiedad de la Provincia de La Pampa, el cual se designa catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio j, Manzana 065, Parcela 1, Partida N° 547.687, sito en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para que "EL COMODATARIO" lo utilice como espacio de entrenamiento de futbol infantil, acorde a la solicitud efectuada por "EL COMODATARIO" y en virtud de encontrarse lindante a la sede del Club-----

SEGUNDA: "EL COMODATARIO", queda autorizado a utilizar el inmueble dado en comodato, únicamente para el destino antes mencionado, quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado. -----

TERCERA: "EL COMODATARIO" recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación y se obliga a restituirlo en el mismo buen



estado en que lo recibe, quedando a exclusivo cargo de "EL COMODATARIO" efectuar el mantenimiento, limpieza y conservación del bien objeto de contrato. _____

CUARTA: Toda mejora que pretenda introducir en el inmueble, deberá contar con expresa autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE", quedando las mismas a total beneficio de este último, sin indemnización alguna a "EL COMODATARIO". El costo de las mejoras será a exclusivo cargo de "EL COMODATARIO".-

QUINTA: El presente contrato conforma un comodato de uso gratuito por lo cual tendrá vigencia a partir de la firma del presente y sin término preciso. Al primer requerimiento de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" deberá reintegrarle el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupantes y cosas, en perfecto estado de uso. "EL COMODATARIO" deberá efectuar la entrega del mismo dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá "EL COMODATARIO" retener el bien prestado, una vez que "EL COMODANTE" solicite su reintegro. _____

SEXTA: Queda prohibido a "EL COMODATARIO" ceder total o parcialmente y por cualquier título el presente contrato. _____

SEPTIMA: "EL COMODANTE" no será responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que "EL COMODATARIO" y/o sus dependientes y/o terceros sufran en sus personas o bienes, por causas relacionadas con este comodato y/o con el inmueble dado en comodato, incluso en los casos en que sean causados por decisiones de la autoridad, hechos de terceros, caso fortuito y/o fuerza mayor, agresiones, inundaciones,

desmoronamientos, incendios, accidentes y/u otros siniestros, etc., supuestos todos estos que quedan a cargo de "EL COMODATARIO", exclusivamente.-----

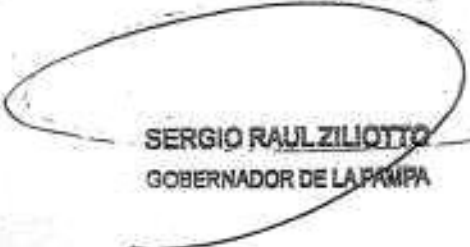
OCTAVA: "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de "EL COMODANTE" gratuitamente, en concepto de préstamo de uso--

NOVENA: "EL COMODATARIO" deberá notificar a "EL COMODANTE" la existencia de cualquier acto, hecho o siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas que se hubiese producido, en relación con la cosa y/o terceros o sus bienes, y que fuere susceptible de afectar la situación de "EL COMODANTE" o de generar cualquier responsabilidad a su persona o cosas. -----

DECIMA: "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

DECIMA PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-----

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.


SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


CLUB ARGENTINO
C. Gómez de Bertone
Presidente